

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., primero (1º) de marzo dos mil veintidós (2022)

En vista que la demanda reúne los requisitos legales del artículo 82 del C.G.P. y el título valor (Letra de Cambio) los establecidos en el art. 621 y 671 del C. Co., de conformidad a lo dispuesto en los art. 422 y 430 del C.G.P, en concordancia con el Dec. 806 de 2020, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor del **ANDREA JOHANNA GUIO ZAMBRANO**, en contra de **PEDRO JOSE ROJAS MELO**, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$29'000.000 M/Cte**, por concepto del capital insoluto de la letra de cambio allegada como base de recaudo.
2. Por los intereses corrientes causados y no pagados, desde el 7 de septiembre de 2019 hasta el 1 de diciembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 1º a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 2 de septiembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C. Co.)

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** esta providencia a la parte demandada de conformidad a lo establecido en los Artículos 291 al 293 y 301 del C.G.P o conforme el Artículo 8vo del Decreto 806 de 2020. Hágasele saber que cuenta con un término legal de cinco (05) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10) días para proponer excepciones; los cuales corren simultáneamente, y empezaran a correr a partir de la notificación del mandamiento de pago.

**TERCERO: RECONOCER** personería adjetiva para actuar como apoderada de la parte actora a la Dra. **MYRIAM RUTH TABORDA GONZALEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez